



CONTRATO PARA CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015. CÓDIGO-COTO-SIGCHO-04-2015.

En la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi, a los 30 días del mes de julio de 2015 comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero, en su calidad de ALCALDE a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, parte el Ing. Fabián Jerves Iñiguez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP- y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **EL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015 CÓDIGO-COTO-SIGCHO-04-2015.**

1.02.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 320.75.01.07.00.01; conforme consta de la certificación, establecida a través de memorando No. 0142-GADMS-DOP de 16 de Marzo de 2015, conferida por el Eco. Julián Rodríguez, Director Financiero del GAD Municipal de Sigchos, partidas con cargo a las cuáles se cumplirán las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 29 de Junio de 2015 a las 14:00:00, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse las condiciones particulares conjuntamente con el contrato.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del CONTRATANTE, mediante resolución N. RES-COTO-SIGCHO-04-2015 de 26 de Junio del 2015, adjudicó la ejecución de la obra ejecución de: **EL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015 CÓDIGO-COTO-SIGCHO-04-2015.** Al oferente Ing. Fabián Jerves Iñiguez.

Ab. Segundo Argüello T.
NOT. LA PRIMERA
CAK N SIG H.

18

Q
ell



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Larrealde
E-mail: municipiosigchos@sigchos.gob.ec

Teléfono: (03) 2714-242 / (03) 2714-494

Teléfono: (03) 2714-174

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

1.06.- Dentro del proceso de contratación de Régimen General Procedimiento común de Cotización signado en el código COTO-SIGCHO-04-2015 se presentaron, varias ofertas y conforme siendo la adjudicada la presentada, por el Ing. Fabián Jerves Iñiguez por obtener una calificación de 85.00 puntos y un monto de \$929.883,67

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria;
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) Memorando No. GADMS-DA-2015-535 M. de 21 de Julio de 2015, suscrito por el Eco. Julián Rodríguez, Director Financiero Municipal, la que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; Y,
- g) Declaración juramentada de la que conste que la CONTRATISTA no se encuentra inmersa en la prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, que trata De la Interpretación de los Contratos.



3.03.- De existir contraindicaciones entre el contrato y los documentos del mismo prevalecerán las normas del contrato, de existir contraindicaciones entre los documentos del contrato, será el administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.04.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos le adjudica el contrato.

b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, en obras a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización en obras.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del **CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015.**

g.- "Contratista" es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio contratada por la entidad contratante, para ejecutar la obra y por lo tanto, responsable de la misma.

h.- "Fuerza mayor o caso fortuito" de conformidad con el artículo 30 del código Civil es el imprevisto a lo que es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, la ejecución: **del CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015**

Ab. Segundo Argenteo
NOTA PRIMERA
CANTON SIGCHOS

1. del



El Ing. Fabián Jerves Iñiguez se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD 929.883,67 (NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de 05 días, contados desde la celebración del Contrato, en calidad de anticipo, el valor equivalente al 40% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el equivalente al 60% del valor del contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas

Ab. Segundo Arzuella T.
NOTARIA PRIMERA FE.
CANTON SIGCHOS

0



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Larrea
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2714-342 / (03) 2714-444

Teléfono: (03) 2714-342 / (03) 2714-444
Web: www.municipiosigchos.gob.ec

por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la CONTRATISTA legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por la CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite, y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los 05 primeros días laborables de cada período mensual, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

SE. SEGUNDO A. F. ELI I.
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN SIGCHOS



Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes, lo que permitirá comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" formulario, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2) Dentro de los cuatro días de cada mes, la CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el plazo de cinco días, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas la CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturriza
E-mail: municipal@sigchos.gov.ec

Teléfono: 03 2 714 202 / 2 714 444

Web: www.municipiosigchos.gov.ec

Social, los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

7.01. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) **GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- el contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajeran, a favor de terceros relacionados con el contrato, el adjudicatario rendirá a favor del Gobierno Municipal de Sigchos, a satisfacción de éste, una garantía consistente en una póliza de seguros equivalente al 5% del monto total del contrato. Esta garantía constituirá para garantizar Cumplimiento de Contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurado con ellos las reparaciones o cambios de aquellas partes en las que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren imputadas al contratista.

b) **GARANTÍAS DEL BUEN USO DEL ANTICIPO.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos entregara en concepto de anticipo el 40% del valor del contrato; para recibir el anticipo, el contratista deberá rendir previamente una garantía consistente en una póliza de seguro por igual valor del anticipo, que se deducirá en la proporción que se vaya anticipando aquel o se reciban provisionalmente las obras; este anticipo lo entregara el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal de Sigchos hasta diez días después de que la institución haya recibido la garantía del mismo. El anticipo que se conceda será descontado porcentualmente de cada una de las planillas de pago debidamente aprobadas por la fiscalización, pero en todo caso el anticipo deberá quedar devengado a la terminación de los trabajos. : del CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA

Ab. Rayundo Arguello T.
NOT. EN PRIMERA DEL
CANTÓN SIGCHOS



DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN EL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015.

Será obligación del contratista especificar las inversiones a realizar con el anticipo, las mismas que serán aprobadas y fiscalizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos en caso de que el anticipo no fuere utilizado en forma propuesta por el contratista, ni aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se procederá a la inmediata ejecución de la garantía, sin que el contratista pueda volver a solicitar un nuevo anticipo.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del Buen uso del anticipo:

- Si la CONTRATISTA, no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE, el saldo adeudado del anticipo después de diez días de notificada con la liquidación del contrato.

OCTAVA.- PLAZO:

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **DOCIENTOS SETENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta y en los pliegos establecidos por el CONTRATANTE.

NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los

2



fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u ordenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables la CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

DÉCIMA.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del valor equivalente al uno por mil, establecido por el CONTRATANTE, del valor total del contrato reajustado y los complementarios; en caso de haberlos.

10.02.- si en cómputo mensual de los trabajos realizados, el fiscalizador llegare a establecer que el monto de los trabajos realizados con relación al programa y cronograma valorador aprobados es menor que la suma del 100% de lo programado en el mes anterior y el 80% del mes en que analiza; el contratista pagara al GAD Municipal de Sigchos por concepto de multa una cantidad del uno por mil (1*1000) del monto de los trabajos pendientes de la ejecución, aplicado diariamente y por el tiempo de retraso evaluado cada mes, comparando los trabajos pendientes con relación a la programación en el mes en que ocurre el retraso.

10.03.- la contratante sancionara a la contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil del valor del contrato en los siguientes casos:

Ab. Segundo Argüello I.
CANTON SIGCHOS



no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- La CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- Control Ambiental.- el contratista deberá realizar todas las actividades en observancia de la ley y demás legislación vigente en lo relacionado al cuidado y protección del medio ambiente.

13.04.- el contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de estudio con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia a cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presente en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

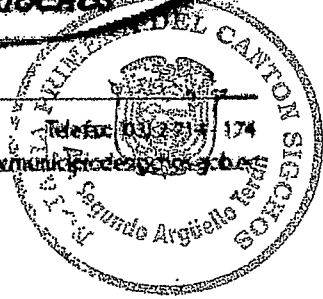
b.- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten, para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

c.- En caso de ser necesario y previsto el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, atreves de modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra respectivamente.

d.- en caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.

Ab. Amanda Paredes
NOTA: LA PRIMERA DEL
CANTON SIGCHOS

8



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Ibarra
E-mail: municipiosigchos@yaboo.es

Teléfono: (03) 2714-242 / 2714-444

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

- H= Tubería PVC desagüe y accesorios
- I= Gepsintecos
- J= Equipo y maquinaria de construcción vial
- X= Índice de precios del consumidor urbano Sierra centro

CUADRILLA TIPO

Estructura ocupacional E2	0.4567
Estructura ocupacional D2	0.2772
Estructura ocupacional C1	0.2279
Chofer Estructura ocupacional C1	0.0383
TOTAL	1.0000

El valor reajustado de las planillas será, el obtenido mediante la aplicación de esta fórmula, con los índices subcero de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 127 del reglamento de la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública. Siempre que los trabajos realizados estén de acuerdo con lo previsto en el cronograma de trabajo vigente, incluyendo las modalidades autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

En caso de mora o retardo parcial o total imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios o índices de precios que regían en el periodo en el que debió ejecutar el contrato con sujeción al cronograma de trabajo vigente, esto de conformidad con el art. 130 del reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final de reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

Esta será la única modalidad de reajustes de precios que tiene el presente contrato y el contratista por ningún motivo podrá solicitar ni tener derecho a utilizar otra fórmula de reajuste de precios que la indicada en esta cláusula. La aplicación de los reajustes será mensual.

Los miembros de la fiscalización de las obras serán civil y pecuniariamente responsables de sus actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y 99 ley orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado



no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- La CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- Control Ambiental.- el contratista deberá realizar todas las actividades en observancia de la ley y demás legislación vigente en lo relacionado al cuidado y protección del medio ambiente.

13.04.- el contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de estudio con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia a cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presente en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

b.- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten, para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

c.- En caso de ser necesario y previsto el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra respectivamente.

d.- en caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.

Ab. Armando F. Arias
NOT - 1ª PRIMERA F.E.
CANTON SIGCHOS



e.- Entregar oportunamente y antes del inicio de la obra LOS TERRENOS EN LOS QUE SE UBICARÁN EL PROYECTO SON DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, Y PODRÁN SER OCUPADOS INMEDIATAMENTE LUEGO DE LA FIRMA DEL CONTRATO previsto en el contrato en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos, siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiación, indemnización, derechos de paso y otros conceptos similares.

f.- Suscribir las actas de entrega y recepción parcial, provisional, y definitivas de las obras contratadas, siempre que se hayan cumplido con lo previsto en la ley para la entrega y recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de SEIS MESES, desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional real o presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 15 días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que

Ab. Segundo F. Aguado
MAYOR ASESOR JURÍDICO
CANTÓN SIGCHOS

D
[Handwritten signature]



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Ballesteros
Email: municipio.sigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2714-242 / 2714-444

Teléfono: (03) 2714-174

Web: www.municipio.sigchos.gob.ec

4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

7) TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

a.- declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interpretación de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrajes o de cualquier tipo de parte del contratista. **DEL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN EL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015.**

b) tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tiene mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la ley

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- **Mediación.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
CANTÓN SIGCHOS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre; Teléfonos 03 2714242 03 714444 03 2714174, Sigchos-Cotopaxi-Ecuador.

La CONTRATISTA: Provincia de Azuay Cantón Pucara Calle Principal León Febres Cordero Numero S/N Calle Secundaria Daniel Brito Código Postal: 010305, Teléfonos 0994477763; correo electrónico feji@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

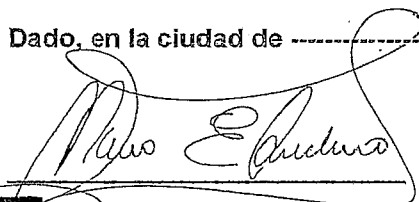
Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Argüello T.
PRIMERA
CANTON SIGCHOS

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo
convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de -----, a



LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Ab. Ayundo Arguello I.
NCT (1ª PRIMERA : E.
CANTON SIGCHOS



3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el **CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALO Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de UDS 929.883,67 (*novecientos veinte y nueve mil con ochocientos ochenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América*, valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (*días*), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 40% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el sesenta por ciento restantes (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas *mensuales*, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (15 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (15 días) días laborables

Ab. Segundo Argüello Ferrán
NOTARIA PRIMERA P.R.
CANTON SIGCHOS

siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los (05 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer periodo: mensual, bimensual, etc.) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

7.01. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) **GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- el contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajeran, a favor de terceros relacionados con el contrato, el adjudicatario rendirá a favor del Gobierno Municipal de Sigchos, a satisfacción de éste, una garantía consistente en una póliza de seguros -----equivalente al 5% del monto total del contrato. Esta garantía constituirá para garantizar Cumplimiento de Contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurado con ellos las reparaciones o cambios de aquellas partes en las que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren imputadas al contratista.

Cláusula Séptima.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **DOCIENTOS SETENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta y en los pliegos establecidos por el CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del valor equivalente al uno por mil, establecido por el CONTRATANTE, del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.



(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguiente(s) fórmula(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

(Incorporar la fórmula de reajuste en base a aquella establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), la misma que se calculará en base a los precios unitarios del oferente adjudicado del contrato de este procedimiento

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Oswaldo Vásquez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

Al Segundo Arguello Yeraín
NOT. 1ª PRIMERA
CANTON SIGCHOS

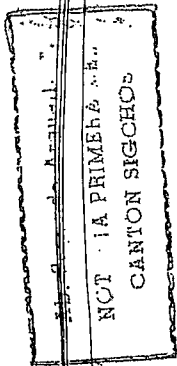
12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





COTO-GADMSIG-04-2015

**CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALO Y
CONSTRUCCIÓN
DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE
SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO
2015**

**MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE OBRAS**

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

PROYECTO DE CONTRATO

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE COTIZACIÓN
DE OBRAS**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representada por el Dr. Mario E. Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Fabián Jerves Iñiguez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALO Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la COTIZACIÓN (No.COTO-SIGCHO-04-2015) para **EL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALO Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida No. 320.75.01.07.00.01, denomina **CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA Y**

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SIGCHOS

CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, según certificación No. 00106-2015-DF-UP, de fecha 18 de marzo del 2015, emitida por el Eco. Julián Rodríguez, Director Financiero del GAD Municipal de Sigchos

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de Junio del 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Dr. Mario Andino Escudero en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RES-COTO-SIGCHO-04-2015 de 26 de Junio del 2015, adjudicó la ejecución de la obra **EL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALO Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015.** al oferente Ing. Fabián Jerves Iñiguez.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

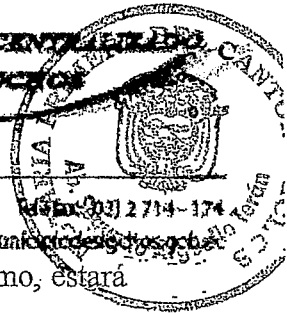
2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la partida presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP).¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

M. Andino Escudero T. A.
NOTARIA PRIMERA P.E.
CANTON SIGCHOS



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2714-342 / 2714-444

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

se realice la entrega recepción provisional, en caso de pérdida o destrucción del mismo, estará obligado el contratista a reponerlo inmediatamente.

Es obligación del contratista durante el proceso ejecución y al término de la obra mantener libre de escombros y desperdicios de construcción, su incumplimiento será sancionado por el fiscalizador con una multa diaria conforme lo establecido en el numeral 10.03 de la cláusula decima.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre; Teléfonos 03 2714242 03 714444 03-2714174, Sigchos-Cotopaxi-Ecuador.

La CONTRATISTA: Provincia de Azuay Cantón Pucara Calle Principal león Febres Cordero Numero S/N Calle Secundaria Daniel Brito Código Postal: 010305; Teléfonos 0994477763; correo electrónico feji@hotmail.es.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

26.01.- Presentes las partes contratantes, aceptan y se ratifican en el total contenido del presente instrumento contractual, por así convenir a los intereses institucionales; razón por la cual suscriben por triplicado en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

D. Mario Andino Escudero
CONTRATANTE
ALCALDE GADMS

Ing. Fabián Jerves Iniguez
CONTRATISTA

CTA. AHORROS No. 003023321-3 DEL BANCO DE FOMENTO

Acción	Nombre y cargo	Visto bueno.
Elaborado por:	Vicente Yugsi	
Revisado y aprobado por:	Juan Pablo Siguenca	



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Bernalde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2714-242 / 2714-444

Web: www.municipiosigchos.gub.ec

no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.02.02.- Arbitraje:

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Sigchos.
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del CONTRATANTE.

21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con

Q
Amp



este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

22.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

24.01.- El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

24.02.- El número de ejemplares de contrato a elaborarse es tres.

VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES.-

En la obra es obligación del contratista colocar, previo al inicio de los trabajos, un letrero de 2,40m* 3,60m que será elaborado en tol de 0.8mm con un marco de metal, ángulo 30* 30* 3mm, se deberá respetar las dimensiones, colores y tipos de letras especificadas en el modelo de rotulo, será elaborado con material de primera calidad, no se aceptan rótulos reciclados o hechos con material de desecho, no debe tener ningún tipo de publicidad, logotipo o inscripción adicional al modelo entregado, las bases será de tubo de poste de 3" de 1.2 mm de espesor, de color negro, será colocado en un lugar estratégico, previsto por el contratista y la fiscalización, de conformidad con la leyenda que para el efecto indique la Dirección de Obras Publicas del Gadms. Por la falta de la colocación del rotulo, fiscalización aplicara una multa diaria durante el tiempo que dure el incumplimiento conforme lo establecido en el numeral 10.03 de la cláusula decima del presente instrumento, El letrero será ubicado en un lugar visible y de concurrencia; debiendo posteriormente quedar dicho letrero en poder de la entidad edilicia; el contratista deberá cuidar que el letrero permanezca en el lugar de la obra, hasta que

- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- Imponerá las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitiva de los contratos según sea el caso;
- Publicar en el portal institucional del SERCOP la información relevante que se derive de los contratos como: planilla de obra, rubros nuevos, multas, contratos **del CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN EL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015.** Complementario, contrato modificatorio, actas de entrega recepción, renovación de garantías entre otros;
- Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del código Civil, (de forma previa de contar con el informe del fiscalizador) para efectos de prórroga del plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
- Autorizar junto a la máxima autoridad las prórrogas del plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario, siempre que se presente causas debidamente justificadas y motivadas;
- Aprobar las planillas de pago;
- Informar de forma oportuna, a la asesoría jurídica de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva;
- Las demás que se dependan la naturaleza del contrato; y
- Cumplir con las disposiciones establecidas en la leyes y reglamentos pertinente

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, ha pedido de la CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Ab. Segundo Arquello T.
SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN SIGCHOS





4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

7) TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

a.- declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interpretación de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosos administrativas, arbitrajes o de cualquier tipo de parte del contratista. **DEL CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALÓ Y CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SIGCHOS, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN EL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015.**

b) tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tiene mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la ley

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- **Mediación.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto

Año 2015	Provincia 05	Cantón 07	Notaría 01	Secuencia000868
----------	--------------	-----------	------------	-----------------

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN : A petición de parte interesada con esta fecha y en treinta y seis fojas útiles, incluida esta protocoliza e incorpora en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera del Cantón Sigchos actualmente a mi cargo, el documento que antecede en **CONTRATO PARA CIERRE TECNICO DEL BOTADERO DE BASURA DE YALO Y CONSTRUCCION DEL RELLENO SANATARIO DE SIGCHOS UBICASDO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI, AÑO 2015 CÓDIGO- COTO-SIGCHOS -04-2015**, treinta de julio del año dos mil quince.



Segundo Arguello Terán
 AB. SEGUNDO ARGUELLO TERAN
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SIGCHOS



Se protocolizo ante mí, Abogado Segundo Arguello Terán Notario Primero del Cantón Sigchos en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** certificada, legalmente firmada y sellada el mismo día y fecha de su protocolización

Sigchos, 30 de Julio del 2015

**NOTARÍA PRIMERA
 DEL CANTON SIGCHOS**
Segundo Arguello Terán
 AB. SEGUNDO ARGUELLO TERÁN
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS
Ab. Segundo Arguello Terán

